

AVISO 1182

29 de Noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION 4694 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**

Dirección de notificación usuario **MZ 8 CS 73 URB BOSQUES DE PINARES**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 29 de Noviembre de 2018

Señor:

JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA
MZ 8 CS 73 URB BOSQUES DE PINARES
info@inmopanoramica.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION 4694 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1182 correspondiente al **RESOLUCION 4694 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 57625''**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4694

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 57625

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que al predio ubicado en la **MZ 8 CS 73 URB BOSQUES DE PINARES**, identificado con **Matrícula 57625**, le llegó un cargo por consumo que no se hizo ya que la propiedad se encuentra desocupada.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ 8 CS 73 URB BOSQUES DE PINARES**, identificado con **Matrícula 57625**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que el peticionario aportó con su escrito de petición copia de las facturas de energía EDEQ respecto de los períodos septiembre y octubre de 2018, en las cuales se evidencia que el consumo de este servicio ha sido 0. **Matrícula 57625**.
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 57625**, se observa que desde hace dos períodos el medidor viene presentando la misma lectura, esto es lectura 855:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4049	855	855	10	-1	NORMAL	26/10/2018
4030	855	855	0	-1	NORMAL	27/09/2018
4011	855	847	8	-1	NORMAL	28/08/2018
3992	847	837	10	-1	NORMAL	27/07/2018
3973	837	827	10	-1	NORMAL	26/06/2018

5. Que en la última cuenta generada al predio se le facturó se le facturó un consumo de 10 mt3 por aun cuando el medidor presentó la misma lectura dada su condición de desocupado. **Matrícula 57625**.

6. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta no. 44584598, correspondiente al períodos octubre de 2018, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 57625.**
7. Que en relación con el servicio de aseo, se encuentra que se ha facturado tarifa plena en este servicio durante los últimos dos períodos, por tanto también se ordenará al área de facturación reliquidar las cuentas no. 44275124 (septiembre) y no. 44583132 (octubre) de 2018, en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción del mismo. **Matrícula 57625.**
8. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 57625**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio se aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.
10. Que se informará al peticionario, señor **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 57625**, siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa prestadora.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta del servicio de acueducto no. 44584598, correspondiente al período octubre de 2018, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 57625.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, reliquidar las cuentas del servicio de aseo no. 44275124 (septiembre) y no. 44583132 (octubre) de 2018, en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción de este servicio. **Matrícula 57625.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 57625**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 57625.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4694 del 21 de Noviembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)